



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1158/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002185, Ent. N° 1610/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), relacionados con el convenio celebrado con la Fundación José Gurvich;

RESULTANDO: 1) que de acuerdo al convenio celebrado el 4 de noviembre de 2020, su objeto consiste en la continuidad de la gestión del Museo por la Fundación José Gurvich, en sustitución a las obligaciones asumidas por el convenio celebrado el 21 de agosto de 2015;

2) que según el convenio celebrado en el año 2015, su objetivo consistió en el desarrollo y la difusión de las técnicas y conocimientos en materia de museología por parte del Museo Gurvich, así como la promoción y difusión de la producción artística nacional a través de sus instalaciones y servicios, habiendo asumido la parte estatal la obligación de contribuir económicamente para poder concretar tales actividades;

3) que de acuerdo al presente convenio la Fundación tiene como obligaciones, entre otras, las de tomar las decisiones que entienda necesarias o convenientes para la adecuada gestión del Museo, debiendo hallarse alineadas con las políticas culturales y museísticas nacionales, contratar y gestionar el personal necesario para su funcionamiento, organizar exposiciones temporarias, actividades culturales, talleres para niños de escuelas y liceos, visitas guiadas, la administración financiera y la contabilidad, realizar gestiones para la obtención de fondos, realizar toda otra tarea que resulte indispensable para asegurar el buen funcionamiento de la institución,



TRIBUNAL DE CUENTAS

cumplir con el cuidado de las obras de la Colección Permanente, colaborar con la política de incremento del acervo del Museo, detectar las restauraciones de obras necesarias, hacerse cargo del mantenimiento básico del edificio, contratar los servicios de seguridad básica y destinar los fondos aportados por el MEC exclusivamente a cubrir los costos de funcionamiento del Museo y a rendir cuentas toda vez que el MEC se lo solicite, del destino de los fondos recibidos;

4) que el Estado se obliga en los siguientes términos:

a) a partir del año 2020, contribuir para la administración y funcionamiento del Museo, con partidas que tendrán los siguientes montos anuales: año 2020: \$2.750.000, año 2021: \$ 2.750.000, año 2022: \$ 3.000.000, año 2023: \$3.250.000, año 2024: \$ 3.500.000, b) establecer los seguros que deberán ser contratados para el buen funcionamiento del Museo, proporcionando los recursos correspondientes, c) proporcionar personal de vigilancia para la correcta protección de las obras durante los horarios de exhibición, d) hacerse cargo de las tareas de restauración que sean señaladas como necesarias por la Fundación, aportando personal especializado y materiales por un monto estimado de hasta \$ 150.000, e) poner a disposición del Museo 16 horas diarias de trabajo de funcionarios calificados del MEC a los efectos de apoyar el Departamento Educativo o el Departamento Cultural, f) contribuir con la planificación de las acciones a desarrollar en las áreas de conservación y registro de colecciones, programación de exposiciones, educación e investigación, g) proporcionar el servicio de limpieza y el mantenimiento de la página web, y h) atender los requerimientos que surjan a partir de las necesidades presupuestales;

5) que el plazo del convenio es de cinco años a partir de su suscripción, renovable automáticamente por igual período y con un máximo de diez años;

6) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal el 12 de mayo de 2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo al Decreto N° 63/998, de 18/03/1998, compete al Ministerio de Educación y Cultura elaborar políticas, planes y programas referidos a la educación, la cultura, la ciencia y tecnología y el desarrollo humano, dentro de su ámbito de competencia, así como fomentar la cultura, la educación y la ciencia y tecnología y promover el desarrollo del potencial científico y tecnológico del país y su aplicación en el desarrollo socio – económico nacional;

2) que las actuaciones fueron remitidas con principio de ejecución en contravención a la intervención previa que le compete a este Tribunal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 211 lit. B) de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo expresado precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

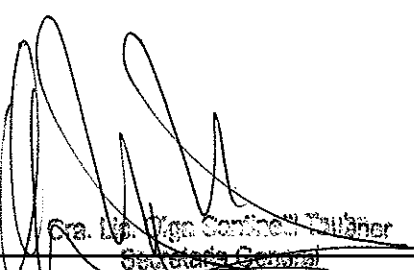
- 1) Observar el gasto; y
- 2) Devolver las actuaciones.

LM


Cra. Lic. Olga Corina Teubner
Secretaría General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. FRANCISCO GALLINAL: Voto discorde. Se trata de una renovación, con modificaciones, de un convenio celebrado en el año 2015. Si bien el MEC asume obligaciones a partir del año 2020, como no podía ser de otra manera para no discontinuar la relación, no surge que ya se hayan ejecutado las mismas.

LM


Cra. Lic. Olga Corina Teubner
Secretaría General